



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATAN
P R E S E N T E.**

Los suscritos Diputado Gaspar Armando Quintal Parra y Diputada Karla Reyna Franco Blanco, integrantes de la Fracción Legislativa del Partido Revolucionario Institucional de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 35 fracción I de la Constitución Política; 16 y 22 fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambos del Estado de Yucatán; sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, AMBOS DEL ESTADO DE YUCATÁN EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN POPULAR PARA YUCATECAS Y YUCATECOS EN EL EXTRANJERO**; en virtud de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Yucatán, el derecho humano a la movilidad se encuentra reconocido en nuestra carta magna desde el **12 de septiembre de 2022, mediante el decreto 555/2022** publicado en el **Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán**, de esta manera, nuestro cuerpo normativo garantizó derechos de las personas en su individualidad, de los grupos poblacionales y de distintas familias que deciden movilizarse o migrar por situaciones de carácter laboral, académico o social, entre otros, convirtiéndolas en personas en contexto de movilidad humana, y generando asentamientos de carácter periódico o temporal fuera de su entidad federativa de origen, dejando a un lado a la familia, las costumbres e incluso ritmo de vida local; internándose en ocasiones en



ambientes hostiles, poniendo en riesgo su integridad física, mental y emocional, así como su libertad y en ocasiones hasta sus vidas.

Lo anterior, obliga al Estado a garantizar los derechos de las personas en contexto de movilidad humana, no solamente para quienes deciden hacer de nuestra tierra su nuevo hogar, sino que también de nuestras yucatecas y yucatecos que deciden migrar a otros países; encontrándose dentro del espectro de los derechos a ser protegidos: los de carácter político-electoral, como el derecho a votar, pero también a ser votados; en este sentido, la Fracción del PRI comprometida con la ciudadanía Yucateca, se ha dado a la tarea de plantear propuestas para el fortalecimiento de las distintas áreas de oportunidad de la vigente democracia en Yucatán.

Reconocemos sin duda, que la reforma constitucional en materia electoral de 2014 fue de gran relevancia para el Estado Mexicano, toda vez que modificó de forma sustancial el marco legal para regular el voto de las y los mexicanos que residen en el extranjero; siendo por su parte, que en nuestra entidad, en mayo del 2017, se estableció la posibilidad de que por primera ocasión, las y los yucatecos residentes en el extranjero emitieran su voto para la gubernatura estatal, colocando a Yucatán como una de las siete entidades federativas donde se votó para dicho cargo; al igual que en los procesos electorales federales, lo que aconteció en el año de 2018. A pesar de la complejidad del proceso de registro en el listado nominal temporal del INE; las personas en el extranjero ejercieron su derecho a votar por el partido político de su preferencia; sumándose a dicha actividad, un total de 661 yucatecas y yucatecos desde Reino Unido, Francia, Kenia, República Checa y Estados Unidos.

No obstante, la ciudadanía yucateca que reside en el extranjero tiene una limitación normativa para ejercer su derecho humano al sufragio, es decir que única y



exclusivamente les es permitido, cuando son contiendas electorales para el cargo de la Presidencia de la República, Senadurías, y en su caso, para Gobernatura del Estado, para tal efecto, se colocan casillas especiales para ejercer su voto, sin que tengan mayores prerrogativas como son proponer candidatos mexicanos en el extranjero, tanto en las contiendas federales como en las contiendas estatales.

Por otra parte, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, en la Ley General de Partidos Políticos, no establece la forma en que se debe incluir a las personas que habitan en el extranjero en forma periódica o temporal; por lo que es imprescindible garantizar los derechos políticos de nuestros connacionales; para ello, debemos ofrecer la posibilidad de que puedan ejercer sus derechos, tanto a votar a distancia, tal y como ocurre en la actualidad, y garantizarles su derecho a ser votados para cargos de elección popular.

Si bien es cierto que el voto en el extranjero representó un avance para una democracia incluyente y participativa, la Fracción Legislativa del PRI propone no solo el reconocimiento del derecho a ser votado, sino que su voto permita su representatividad en el H. Congreso del Estado mediante la designación de una persona que derivado de su cotidianidad, experiencias de vida y conocimiento de la realidad social de las y los yucatecos que residen en el extranjero al formar parte de dicho grupo poblacional, se favorezca no solo a la progresividad en la garantía de los derechos humanos, sino haciendo valer su ciudadanía yucateca, y con ello, los derechos que les son inherentes, y que se constituya como una representación real que demande acciones específicas que fomenten su pertenencia y vínculo con sus raíces yucatecas y que tengan la voz y el espacio para plantear las soluciones a sus legítimas demandas que tengan a bien plantear.

Es importante hacer notar, que pese a la crisis sanitaria y económica que el mundo entero ha experimentado, nuestros paisanos han enviado a México remesas por el orden

3



de 40 mil millones de dólares, un incremento de 8.5 por ciento a nivel nacional; y a nivel local, un incremento en más del 50% en los últimos 3 años, y que asciende a cerca de 7 mil millones de pesos en el último periodo anual; lo que representa un porcentaje mayor en divisas que ingresan al país por el turismo internacional y toda la inversión extranjera directa.

El monto de las remesas que envían los yucatecos que residen en el exterior, refleja la vinculación que mantienen los paisanos con sus familias y sus comunidades, de donde son activos promotores y contribuyentes del mejoramiento económico de sus municipios.

Tan solo en los Estados Unidos de Norteamérica habitan aproximadamente 30 millones de mexicanas y mexicanos; con diversas profesiones, maestrías, doctorados, así como grandes empresarias y empresarios, que a pesar de no encontrarse físicamente en nuestro país, y de forma más específica en nuestro Yucatán, esto no los coloca en un supuesto de segunda categoría, ya que la identidad nacional como estatal, son inalienables de la persona; sus convicciones son a favor del desarrollo de nuestro país, y de las raíces yucatecas, luchan día a día por una estancia legal y por construir una hermandad entre nuestro país y las distintas naciones del mundo, para lograr un futuro mejor para todas y todos.

Por lo anterior, en esta iniciativa, se proponen reformas a la Constitución Política y Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, ambas del Estado de Yucatán para el efecto de reconocer el derecho de las y los ciudadanos yucatecos con residencia en el extranjero de votar y ser votados para el cargo de diputada o diputado yucateco con residencia en el extranjero, pero sobre todo que se destine una curul para garantizar el principio de representación por la forma proporcional.



Para tal efecto, se propone que todos los partidos políticos integrarán en su lista de representación proporcional, al menos una candidata o candidato yucateco residente en el extranjero, según corresponda la alternancia de género.

La candidata o candidato acreditará su residencia en el extranjero mediante credencial para votar emitida en el extranjero antes del inicio del proceso electoral, o a través de su inscripción al Listado de Electores Residentes en el Extranjero que elabora el Instituto Nacional Electoral antes del inicio de las precampañas, por al menos dos años y que por lo menos seis meses antes del día de la elección.

El procedimiento que se propone es el siguiente:

- I. La solicitud de registro de la candidatura deberá presentarse ante el Consejo General en las fechas que esta ley establece para la presentación de solicitudes de registro de la lista de candidatas y candidatos de representación proporcional;
- II. Deberá existir consentimiento escrito por parte de las personas postuladas, en su caso, quienes promuevan su candidatura bajo esta modalidad, deberá incluir en sus respectivas fórmulas de persona propietaria y suplente del mismo género
- III. Los partidos políticos que postulen candidaturas comunes, conservarán cada uno de sus derechos, obligaciones y prerrogativas que le otorga esta Ley;
- IV. La candidata o candidato acreditará su condición de yucateca o yucateco con residencia en el extranjero, mediante credencial para votar emitida en el extranjero antes del inicio del proceso electoral, o a través de su inscripción al Listado de Electores Residentes en el Extranjero que elabora el Instituto Nacional Electoral antes del inicio de las precampañas.

De forma adicional, la candidata o candidato deberá contar con lo siguiente:



a) Que demuestre haber realizado acciones de promoción de actividades comunitarias o culturales entre la comunidad migrante, por lo menos con dos años de anterioridad a la postulación;

b.- Que haya demostrado su vinculación con el desarrollo según sea el caso en inversiones productivas, proyectos comunitarios y/o participación en beneficio de la comunidad yucateca residente en el exterior;

c.- Que haya impulsado y/o promovido la defensa de los derechos de las y los yucatecos que residen en el exterior;

V. En caso de que un partido político no haya registrado las fórmulas de diputación de yucateca o yucateco con residencia en el extranjero, el Instituto Electoral, lo requerirá para que, en un término de 48 horas, registre las fórmulas respectivas, en caso contrario, no tendrá dicho registro de su lista de representación proporcional, además se le sancionará con amonestación pública y una multa que determine el Instituto.

Nuestras y nuestros connacionales que habitan en el extranjero merecen y tienen derecho a participar en el desarrollo y ejecución de las políticas y programas de gobierno y, en general, formar parte de las decisiones del país y de nuestro Estado.

Por lo expuesto y fundado someto a consideración de este Honorable Congreso del Estado de Yucatán la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE YUCATÁN,



AMBAS DEL ESTADO DE YUCATÁN EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

ARTÍCULO PRIMERO: SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 7; Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 22, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO 7.-...

I.- a la V.-...

VI.- Las y los ciudadanos yucatecos con residencia en el extranjero, tienen derecho a votar en la elección para la Gubernatura del Estado, así como a votar y ser votados para el cargo de diputada o diputado yucateco con residencia en el extranjero, por lo que se destinará una curul para garantizar el principio de representación proporcional, de acuerdo al procedimiento establecido en la ley.

ARTICULO 22.-...

I.- a la V.-...

VI.-...

Para el caso de yucatecas o yucatecos con residencia en el extranjero, deberán acreditar que han residido en el extranjero al menos dos años y que por lo menos seis meses antes del día de la elección, cuenten con domicilio en territorio yucateco.

VII.- a la XI.-...

ARTÍCULO SEGUNDO: SE MODIFICA EL ARTÍCULO 7; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN III BIS AL ARTÍCULO 2, SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL INCISO B), FRACCIÓN I; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN III TODAS DEL ARTÍCULO 214 DE LA LEY DE INSTITUCIONES



Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE YUCATÁN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 2. ...

I.- a la III.-...

III bis Diputada o Diputado yucateco con residencia en el extranjero: Persona que cumpliendo con los requisitos contemplados por la Constitución federal y la local, además de lo previsto en esta Ley, representa los intereses de las y los yucatecos radicados en el extranjero en el H. Congreso del Estado.

IV.- a la XII.-...

Artículo 7. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en el Congreso, que se integra con 21 diputadas y diputados electos por el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y 14 diputadas y diputados electos por el sistema de representación proporcional, en el que se incluirá a un diputado o diputada yucateca con residencia en el extranjero, mediante el sistema de lista votada en una sola circunscripción plurinominal, observando en ambos casos el principio de paridad y alternancia de género.

Artículo 214.-...

...

...

...

I.-...

a)...



...

b)...

Todos los partidos políticos integrarán en su lista de representación proporcional, al menos una candidata o candidato yucateco residente en el extranjero, según corresponda la alternancia de género.

La candidata o candidato acreditará su residencia en el extranjero mediante credencial para votar emitida en el extranjero antes del inicio del proceso electoral, o a través de su inscripción al Listado de Electores Residentes en el Extranjero que elabora el Instituto Nacional Electoral antes del inicio de las precampañas.

c)...

...

...

1. a la 3...

...

...

...

...

1. a la 3...

...

...

d)...

II. ...

a) a la e)...



...

III. Tratándose de las candidaturas para ocupar el cargo de diputada o diputado yucateco con residencia en el extranjero, se seguirá el procedimiento siguiente:

- a) La solicitud de registro de la candidatura deberá presentarse ante el Consejo General en las fechas que esta ley establece para la presentación de solicitudes de registro de la lista de candidatas y candidatos de representación proporcional;**
- b) Deberá existir consentimiento escrito por parte de las personas postuladas, en su caso, quienes promuevan su candidatura bajo esta modalidad, deberá incluir en sus respectivas fórmulas de persona propietaria y suplente del mismo género;**
- c) Los partidos políticos que postulen candidaturas comunes, conservarán cada uno de sus derechos, obligaciones y prerrogativas que le otorga esta Ley;**
- d) La candidata o candidato acreditará su condición de yucateca o yucateco con residencia en el extranjero, mediante credencial para votar emitida en el extranjero antes del inicio del proceso electoral, o a través de su inscripción al Listado de Electores Residentes en el Extranjero que elabora el Instituto Nacional Electoral antes del inicio de las precampañas.**

De forma adicional, la candidata o candidato deberá demostrar cuando menos una de las siguientes acciones:

- 1. haber realizado acciones de promoción de actividades comunitarias o culturales entre la comunidad migrante, por lo menos con dos años de anterioridad a la postulación;**
- 2. Vinculación con el desarrollo según sea el caso en inversiones productivas, proyectos comunitarios y/o participación en beneficio de la comunidad yucateca residente en el exterior;**
- 3. Haber impulsado y/o promovido la defensa de los derechos de las y los yucatecos que residen en el exterior;**

En caso de que un partido político no haya registrado las fórmulas de diputación de yucateca o yucateco con residencia en el extranjero, el Instituto Electoral, lo requerirá para que, en un término de 48 horas, registre las fórmulas respectivas, en caso contrario, no tendrá dicho registro de su lista de representación proporcional, además



se le sancionará con una amonestación pública y una multa que determine el Instituto.

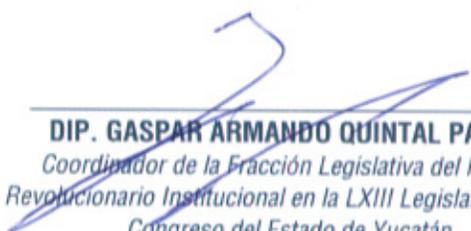
ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las disposiciones de este decreto entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana realizará las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento al presente decreto.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

PROTESTAMOS LO NECESARIO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN A LOS 12 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2022



DIP. GASPAR ARMANDO QUINTAL PARRA
Coordinador de la Fracción Legislativa del Partido
Revolucionario Institucional en la LXIII Legislatura del H.
Congreso del Estado de Yucatán



DIP. KARLA REYNA FRANCO BLANCO
Integrante de la Fracción Legislativa del Partido
Revolucionario Institucional en la LXIII Legislatura del H.
Congreso del Estado de Yucatán



Me adherí a esta iniciativa
12/10/2022

Probi Argelia Bo Chan